

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024, DE LA LÍNEA 3 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OÍMBRA: Programa “ViveOímbra”.

1. OBJETO: Constituye el objeto de las presentes bases:

1.- El objeto de esta línea de subvención es la fijación de población en el Ayuntamiento de Oímbra, a través del fomento del alquiler de viviendas vacías (que pasen a ser residencia habitual y permanente del arrendatario).

2.- Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del Régimen Jurídico, solicitud, tramitación y concesión de ayudas mediante la financiación por parte del Ayuntamiento de Oímbra, durante un máximo de 12 meses consecutivos del seguro de impago de la renta del alquiler, de aquellas viviendas situadas dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Oímbra, que han sido incorporadas al Programa “ViveOímbra” y dicho contrato de arrendamiento haya sido formalizado en el marco del mismo Programa.

2. BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases los propietarios de viviendas situadas dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Oímbra, **las cuales, han sido incorporadas antes de la solicitud al Programa “ViveOímbra”**, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser **propietario de una vivienda** situada dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Oímbra, que reúna unas condiciones mínimas de habitabilidad (Anexo III), y que esté incorporada previamente al Programa “ViveOímbra”.

b) Suscribirse en calidad de propietario-arrendador un **contrato de arrendamiento** de la vivienda en cuestión.

c) Que la vivienda arrendada constituya, durante todo el período por el que se conceda la ayuda, la **residencia habitual y permanente** del arrendatario, lo cual implica empadronarse en la vivienda objeto del alquiler. (Esta cuestión será ratificada a través del padrón Municipal de habitantes).

d) Ser mayor de edad.

e) Tener nacionalidad española o residir legalmente en España.

f) No tener relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado con las personas arrendatarias.

g) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Oímbra ni con ninguna administración pública ni con la Seguridad Social.

h) Cumplir con los requisitos para ser perceptor de subvenciones públicas conforme a lo previsto en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de la subscripción del seguro de impago de la renta del alquiler, durante un máximo de 12 meses consecutivos.

4. CUANTIA DE LA AYUDA

El Ayuntamiento de Oímbra tiene contemplado en su presupuesto 2024, aprobado definitivamente, una partida específica, a 152.48 para conceder ayudas al pago del seguro de impago del alquiler en el marco del programa “ViveOímbra”, importe que será o límite de las ayudas a reconocer, por lo que, si fuese preciso, el Ayuntamiento podrá incrementar dicho importe inicial.

5. PROCEDIMIENTO

La solicitud de ayuda (Anexo I) se presentará en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la misma deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la propiedad de la vivienda, situada dentro del Ayuntamiento de Oímbra.
2. DNI del arrendador y del arrendatario, o documento análogo.
3. Declaración jurada del propietario, relativa a la habitabilidad de la vivienda objeto de alquiler. (Anexo I)
4. Declaración jurada del futuro inquilino (arrendatario) de que posee capacidad económica para hacer frente al pago del alquiler, y que cuando le sea requerido presentará la documentación que justifica la capacidad económica. (Anexo II)
5. Declaración de estar al corriente en las obligas tributarias y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Oímbra ni con ninguna administración pública ni con la Seguridad Social, así como que se cumpla con los requisitos para ser perceptor de subvenciones públicas conforme a lo previsto en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I)

Examinada la documentación, la Alcaldía concederá un plazo de hasta diez días hábiles para emendar las deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada.

Concluido el trámite de emenda de deficiencias, la AEDL del Ayuntamiento de Oímbra, comprobados todos los requisitos, recabados todos los datos precisos para poder obtener la viabilidad de la subscripción del seguro de impago e demás trámites

necesarios para la formalización del contrato de alquiler, emitirá informe en el que se procederá a formular la propuesta de resolución, la cual tendrá que ser ratificada por la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local será notificado al solicitante y al futuro arrendatario.

6. PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizara por el Ayuntamiento de Oímbra directamente a la Compañía aseguradora, en cuyo recibo figurará como tomador del seguro el propietario de la vivienda y como pagador el Ayuntamiento de Oímbra.

7. RESPONSABILIDADES

Cualquiera falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de restricción.

8. INCOMPATIBILIDADES Y COMPETENCIA.

Esta subvención será compatible con cualquiera otra establecida en los distintos programas para viviendas de las administraciones públicas u organismos privados.

En ningún caso la competencia con otras ayudas o subvenciones podrá ser superior al 100% .

9. PERSONAS EXCLUÍDAS.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los programas regulado en estas bases las personas en las que concurren las circunstancias señaladas en el número 2 del artículo 10 de la Ley 9/2007 del 13 de Junio de Subvenciones de Galicia, normativa que tendrá el carácter de supletorio en todo lo no previsto en las presentes Bases así como en las personas deudoras de la hacienda local.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no dispuesto en estas bases le será de aplicación a la presente convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo el dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia del Régimen Jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común. Los Contratos de arrendamiento quedarán

sometidos a las disposiciones contenidas en la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente.

11. CONSENTIMIENTOS, AUTORIZACIONES Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley 4/2006, de transparencia y de buenas prácticas, el Ayuntamiento de Oímbra podrá publicar la relación de personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias.

Se dará cumplimiento al dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales recogidos en la tramitación de esta subvención, Anexo I normalizado.

12. PLAZO PARA PODER SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención podrá solicitarse durante todo el año 2024, a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

(Anexo I)

D./Dña.....mayor de edad, provisto/a do D.N.I.
núm.....con domicilio a efectos de notificaciones
en.....e tfno. de contacto.....

EXPONGO:

Que soy conocedor/a de la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Oímbra del año 2024, así como de las Bases de la Convocatoria para la presentación de la solicitud de subvenciones del programa "ViveOímbra".

Que cumplo los requisitos para poder acceder a esta línea de ayudas para el financiamiento del seguro de impago de la renta del alquiler durante un máximo de 12 meses consecutivos, de la vivienda de mi propiedad situada dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Oímbra, la cual ha sido incorporada al Programa "ViveOímbra", y cuyo contrato de arrendamiento será formalizado en el marco del mismo Programa.

Que la vivienda de mi propiedad objeto de solicitud de ayuda situada en el Ayuntamiento de Oímbra.....con Ref. catastral nº..... cumple con los requisitos de habitabilidad.

Que estoy al corriente en las obligas tributarias y no tengo deudas con el Ayuntamiento de Oímbra ni con ninguna administración pública o coa Seguridad Social.

Que cumplo con los requisitos para ser perceptor de subvenciones públicas conforme a lo previsto en el art. 13 de la ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que autorizo al Ayuntamiento de Oímbra a la incorporación y a la publicación de los datos personales y/o de las propiedades facilitadas, a la Compañía aseguradora, en la página web municipal o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Por todo, **SOLICITO:**

Que me sea concedida la ayuda prevista en la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Oímbra del año 2023, para la suscripción de un seguro de impago de alquiler,(durante 12 meses consecutivos) de la vivienda de mi propiedad, situada en el Ayuntamiento de

Oímbra.....con Ref. catastral
nº.....

Para el cual, presento junto con el Anexo I, los siguientes documentos:

-Documento acreditativo de la propiedad de la vivienda, situada dentro del Ayuntamiento de Oímbra.

-Fotocopia del D.N.I.

-Fotocopia del DNI de la persona con la que se va llevar a cabo el contrato de alquiler.

-Declaración jurada de la persona con la que se va a llevar a cabo el contrato de alquiler de que posee capacidad económica para hacer frente al pago del alquiler, y que cuando le sea requerido presentará la documentación que justifica la capacidad económica.

Oímbra, a de de 2024

FIRMADO:

ANEXO II

D/Dña.....
.....DNI....., y con domicilio a efectos de notificación en.....
.....
.....,

En relación con la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Oímbra del año 2024, así como de las Bases de la Convocatoria para la presentación de la solicitud de subvenciones del programa "ViveOímbra", en calidad de futuro inquilino (arrendatario) de la vivienda ref. catastral.....situada en el Ayuntamiento de Oímbra en la dirección.....

DECLARO bajo mi responsabilidad,

1º) Que poseo capacidad económica para hacer frente al pago del alquiler de la vivienda señalada en el párrafo anterior.

2º) Que cuando me sea requerido presentaré la documentación que justifica la capacidad económica, a efectos de poder obtener la viabilidad de la suscripción del seguro de impago y demás trámites necesarios para la formalización del contrato de alquiler

Y para que así conste y surta los oportunos efectos ante el Ayuntamiento de Oímbra, firmo a presente en Oímbra, a.....de.....de 2024

FIRMADO.

DIRIXIDO A SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE OÍMBRA